



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO  
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS  
DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU - 1.1958

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas  
5 pesetas línea. Pagos por  
adelantado.



Año 1962

Sábado 11 de agosto

Número 181

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

*RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se convoca concurso para proveer en propiedad plazas vacantes de Depositarios de Fondos de Administración Local.*

Con arreglo a lo establecido en la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955; Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 10 de mayo de 1958, y demás disposiciones concordantes se convoca concurso para proveer en propiedad la plazas vacantes de Depositarios de Fondos de Administración Local que figuran en la relación inserta al final de esta convocatoria conforme a las siguientes bases:

Primera. — Tienen derecho a participar en el concurso todos los depositarios de Fondos que pertenezcan al Cuerpo y no se hallen inhabilitados para ello. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 167, párrafo segundo, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, los Depositarios de categoría especial podrán solicitar vacante de las categorías primera, segunda y tercera.

Segunda. — Son requisitos para tomar parte en el concurso:

a) La presentación de los siguientes documentos:

Una instancia debidamente reintegrada (modelo número 1), tamaño 31 por 22 centímetros; tantas declaraciones del modelo número 2, de igual tamaño que el anterior, cuantas sean las plazas que se soliciten, y una ficha en cartulina blanca precisamente, doble y apaisada, tamaño 21 por 16 centímetros (modelo número 3), en la que se harán constar con perfecta claridad y concisión los datos que en la misma se piden, ya que son los que han de servir de base para la puntuación de los respectivos méritos, y en la que se relacionarán y numerarán todas las plazas solicitadas por el orden de preferencia que los solicitantes establezcan en su solicitud. Asimismo deberán acreditarse documentalente todos los méritos que aleguen los concursantes y que no consten debidamente justificados en sus expedientes personales. Los impresos que no se acomoden exactamente a los modelos que se insertaron en el "Boletín Oficial del Estado", correspondientes al día 29 de mayo de 1959 serán rechazados de plano en el momento de su presentación, y en todo caso y aun expirado el plazo, al verificarse el cotejo o comprobación de documentaciones, teniendo en cuenta que los años de servicios com-

putables a efectos de puntuación serán los que tengan reconocidos en el Escalafón del Cuerpo totalizado en 31 de diciembre de 1957.

b) El abono de derechos en la siguiente cuantía:

Cien pesetas para los Depositarios de las categorías especial, primera, segunda y tercera, y de setenta y cinco pesetas para los de cuarta y quinta, más un sello móvil de 0,50 pesetas para el reintegro del oportuno recibo.

Tercera. — El abono de derechos y la presentación de todos los documentos (preceptivos o voluntarios) que hayan de surtir efectos en el concurso deberá efectuarse personalmente en el Negociado segundo, Sección primera de esta Dirección General (por el propio interesado, por intermedio de persona expresamente autorizada, por Gestor Administrativo colegiado o por conducto del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios), cualquier día hábil de once a trece horas, dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria. El Negociado podrá rechazar en el acto de la presencia toda documentación que no reúna los requisitos de forma exigidos.

Los funcionarios residentes en el extranjero podrán presentar

sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España, las cuales las remitirán por correo aéreo certificado por cuenta del interesado.

Cuarta. — Cerrado el plazo de admisión al concurso, este Centro directivo revisará las fichas y las copias de las declaraciones y remitirá éstas a informe de las Corporaciones respectivas. Al cotejar unas y otras con el expediente personal del interesado se consignarán de oficio las observaciones oportunas sobre las inexactitudes u omisiones que aparecieran, y si la importancia de las mismas lo aconsejare, podrá decretarse la exclusión del concursante sin derecho a reclamación alguna.

Las renunciaciones, tanto a la totalidad de las plazas como a alguna de ellas, y las alteraciones en el orden de preferencia habrán de formularse precisamente dentro del plazo concedido para la presentación de instancias tomando parte en el concurso.

Quinta. — Los méritos a tener en cuenta serán los señalados en el artículo 195 del Reglamento de 30 de mayo de 1958. Los años de servicios computables a los concursantes a efectos de puntuación serán los que tengan reconocidos en el Escalafón del Cuerpo totalizado en 31 de diciembre de 1957 (con las modificaciones derivadas de las reclamaciones o recursos que contra él pudieron formularse y hubieran sido estimadas), más los prestados desde dicha fecha a la de publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Sexta. — Para entrar en posesión de sus cargos, los funcionarios designados habrán de constituir la fianza correspondiente en forma reglamentaria.

Séptima. — El concursante en quien recayere nombramiento y no se presentare a tomar posesión

del cargo en tiempo reglamentario, contado a partir de la publicación de los nombramientos definitivos en el mencionado periódico oficial o en la prórroga que pudiera concedérsele por este Centro en virtud de circunstancias especiales, se entenderá que renuncia al mismo, teniendo en cuenta que el mero hecho de tomar parte en el concurso implica la aceptación de la plaza para la que fuere nombrado y el cese, en su caso, de la que desempeñare. Igualmente a los funcionarios a quienes se les adjudicara plaza en resolución del presente concurso les será de aplicación lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 201 del Decreto de 20 de mayo de 1958.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de la presente convocatoria y relación de vacantes en el "Boletín Oficial" de las provincias respectivas, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación de esta Resolución en la forma acostumbrada.

Madrid, 28 de julio de 1962.  
El Director general, José Luis Moris.

#### PROVINCIA DE BURGOS

##### Primera categoría

Ayuntamiento de Miranda de Ebro, 28.000 pesetas.

##### Quinta categoría

Ayuntamiento de Briviesca, 16.000 pesetas.

## DIPUTACION PROVINCIAL

### Subastas

En el "Boletín Oficial" de la provincia del día 24 de julio último, núm. 167, en que se anuncia concurso para la realización de las obras necesarias para la decoración, instalaciones y mobiliario del despacho presidencial y de los Sres. Diputados y el mobiliario preciso del despacho del Sr. Secretario general, y del

Secretario particular del Sr. Presidente y la sala de espera del Palacio provincial.

En el epígrafe en que se dice: "Los interesados podrán asistir a la subasta por sí o por mediación de tercera persona", dirá: "Los interesados podrán asistir al concurso por sí o por mediación de tercera persona".

Lo que se pone en conocimiento de los señores interesados a los efectos oportunos.

Burgos, 10 de agosto de 1962.  
El Presidente, Fernando Darcasa de Miguel.—El Secretario accidental, José María Vicente Izquierdo.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### MADRID

#### Cédula de notificación y de requerimiento

En este Juzgado de primera instancia, número dieciocho, de esta capital, se siguen autos, con arreglo a la Ley de dos de diciembre de 1872, promovidos por el Banco Hipotecario de España, S. A., contra los herederos o causahabientes de doña Julia Mallaina del Alcázar, sobre secuestro y posesión interina de una finca, casa sita en Briviesca, señalada con el número 30, hoy 26, de la calle de Santa María la Bajera, hipotecada en garantía de un préstamo hipotecario, importante la cantidad de treinta y dos mil pesetas de capital, sus intereses, gastos y costas, en los cuales, se ha dictado la providencia del tenor siguiente:

Providencia. — Juez interino, señor de la Cuesta. — Madrid, veintiocho de julio de mil novecientos sesenta y dos.

El anterior escrito únase a los autos de su razón y como se interesa, se confiere al Banco Hipotecario de España, S. A., y en su nombre al portador del exhorto que se dirá, o a la persona

que éste designe, el secuestro y posesión interina de la finca hipotecada, lo que se llevará a efecto por agente judicial y Secretario que dé fe, a los que sirva de mandamiento, en forma, este proveído y los que requirirán a los arrendatarios de ella para que reconozcan al Banco como tal poseedor y le satisfagan sus frutos y rentas, expidiéndose, para llevar a efecto lo acordado, el oportuno exhorto al Juzgado de igual clase de Briviesca, el cual será extensivo para que se tome anotación preventiva de dicho secuestro en el Registro de la Propiedad de dicha ciudad, librándose para ello el oportuno mandamiento, por duplicado, a expresado Registro, en el que se hará constar que la cantidad que se trata de asegurar con dicha anotación es la de dos mil setecientas nueve pesetas sesenta y nueve céntimos, a que ascienden los semestres cuya falta de pago motiva estos autos y la de seis mil pesetas para costas y gastos; y para que se dirija otro mandamiento a expresado Registro de la Propiedad, para que expida certificación en relación de las cargas que gravan en la actualidad la finca hipotecada, según los modernos libros, o sea, a partir de primero de enero de 1863. Notifíquese este proveído a los herederos o causahabientes de la deudora, doña Julia Mallaina del Alcázar, sus hijos don Luis y don Carlos Parra Mallaina, y a los demás posibles herederos o causahabientes, ignorados, por medio de edictos que además de fijarse en el sitio público de costumbre de este Juzgado y del de igual clase de Briviesca, se insertarán en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, requiriéndose al propio tiempo para que dentro del término de dos días satisfagan al Banco su débito, bajo apercibimiento que de no verifi-

carlo se procederá a la venta en pública subasta de la finca hipotecada y a la rescisión del préstamo; y se les requiera asimismo para que, dentro del plazo de seis días, presenten en Secretaría los títulos de propiedad de la referida finca, apercibidos que de no hacerlo se emplearán los apremios o se expedirán a su costa los testimonios o certificaciones que sean procedentes; siendo también extensivo el exhorto mandado expedir, para la fijación del edicto en el sitio público de costumbre del Juzgado de Briviesca, y librándose exhorto al Juzgado de igual clase de Burgos para la inserción del edicto en el "Boletín Oficial" de dicha provincia.

... mandó y firmó S. S., dofe, Carlos de la Cuesta.—Ante mí, P. S., Santiago Morera.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación a don Luis y don Carlos Parra Mallaina, como hijos de la deudora doña Julia Mallaina del Alcázar y a los demás ignorados herederos o causahabientes de dicha deudora, requiriéndoles al propio tiempo a los fines, término y apercibimiento acordados, se expide la presente, que firmo en Madrid, a veintiocho de julio de mil novecientos sesenta y dos. — El Secretario, P. S., Santiago Morera. — V.º B.º El Juez de primera instancia interino, Carlos de la Cuesta.

2.717.—D-395,20

## ANUNCIOS OFICIALES

### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 1 de agosto de 1962, el padrón formado para el percibo de los derechos o tasas por ocupación del subsuelo de la

vía pública, que regula la Ordenanza núm. 23 de exacciones locales, dicho padrón ha quedado expuesto al público en la Sección de Arbitrios para que puede ser objeto de reclamaciones, durante el plazo de quince días, que señala el art. 722 de la Ley de Régimen Local, transcurrido el cual las cuotas serán ejecutivas y se procederá a su cobro.

Burgos, 4 de agosto de 1962. El Alcalde, Honorato Martín-Cobos Lagüera.

### Ayuntamiento de Pradoluengo

Aprobado por este Ayuntamiento el anteproyecto del presupuesto extraordinario para financiar las obras de mejora y acondicionamiento del alumbrado fluorescente en las calles de esta villa, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, de conformidad con lo previsto en los arts. 696 y concordantes de la vigente Ley de Régimen Local, en cuyo período podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas a que hace mención el artículo 688 de dicha Ley de Régimen Local.

Pradoluengo, 6 de agosto de 1962.—El Alcalde, Victoriano de Miguel de Miguel.

### Ayuntamiento de Baños de Valdearados

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º, de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas generales del presupuesto extraordinario, núm. 1, de 1957, formado para financiación del te-

léfono público en esta localidad, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación municipal, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Baños de Valdearados, 3 de agosto de 1962.—El Alcalde, Melchor Domingo.

#### **Ayuntamiento de Tórtoles de Esgueva**

Instruido expediente de suplemento de crédito, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de las obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el art. 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Tórtoles de Esgueva, 7 de agosto de 1962.—El Alcalde.

#### **Ayuntamiento de Partido de la Sierra en Tobalina**

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el art. 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local de presupuestos y de administración del patrimonio municipal con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1961, quedan expuestas al público, para oír recla-

maciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular, por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Partido de la Sierra en Tobalina, 4 de agosto de 1962.—El Alcalde, Angel Quintanilla.

#### **Ayuntamiento de Sedano**

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas generales de presupuestos y de administración del Patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión, correspondientes a los ejercicios de 1960 y 1961, quedan expuestas al público, para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos, las personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Sedano, 3 de agosto de 1962. El Alcalde, ilegible.

#### **Ayuntamiento de Galarde**

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas

81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º, de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas generales de presupuestos y de administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1951, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría municipal, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular, por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del municipio ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Galarde, 8 de agosto de 1962. El Alcalde, Eulogio Ahedo.

### **ANUNCIOS PARTICULARES**

El día 5 del actual se extrajo un ganado vacuno de las eras de Las Vegas, de 6 a 7 años, color negro, hembra, propiedad de doña Matilde Vesga Gómez, vecina de Vileña. El tamaño es regular y atiende por "Bonita".

2.725 —D-24,60

### **APODERAMIENTO DE AYUNTAMIENTOS**

**Eugenio - Jesús Gómez García**

Nuevas Oficinas-San Lorenzo, 55-2.

Apertado 129. — Certificados de PENALES y del Catastro

### **SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO**

de pastores, de ovejas, dulces cencejiles, etc., etc.

**MUTUALIDAD PROVINCIAL AGRARIA**

Espolón, 20.—Burgos